

"... FALLAMOS: Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de Mutual Cyclops, Mutua Patronal de A.T. y E.P. n.º 126, contra la sentencia del Juzgado de lo Social de La Rioja de fecha 22 de abril de 1.993, dictada en autos promovidos por dicha Mutua Patronal contra el I.N.S.S. y TESORERÍA GENERAL DE I.A.S.S., el trabajador D. Antonio Morais Diz y la Empresa RIOCON, S.A., en reclamación por Accidente de Trabajo, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, condenando a la Mutua recurrente a la pérdida del depósito y la consignación del capital coste de la pensión constituidos para recurrir, más a abonar a cada uno de los dos letrados impugnantes del recurso, en concepto de honorarios, la cantidad de cincuenta mil pesetas (50.000.— ptas)." Y para que conste, surta los efectos procedentes y sirva de notificación a la empresa RIOCON, S.A., en ignorado paradero, cumpliendo lo ordenado se expide el presente Edicto, haciéndole saber que contra dicha sentencia puede interponerse recurso de casación para la unificación de doctrina, debiendo anunciarlo ante esta Sala en el plazo de DIEZ DIAS, contados a partir del siguiente al de su publicación mediante escrito que deberá llevar firma de letrado y en la forma señalada en los artículos 215, siguientes y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Logroño, a doce de noviembre de 1.993.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 2 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.2354

D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número DOS de LOGROÑO, por el presente,

HAGO SABER: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía, bajo el n.º 356/92, a instancia de Azarages, S.L. contra D. Javier Estabas Arganda sobre cumplimiento de contrato, en los que se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"En LOGROÑO, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º Dos de Logroño, los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía n.º 356/92, a instancia de Azarages, S.L., representada por la Procuradora Sra. Fernández Beltrán y defendida por el Letrado Sr. Cid contra D. Javier Estabas Arganda en rebeldía por este procedimiento sobre cumplimiento de contrato.

FALLO: Que estimo la demanda presentada en nombre y representación de AZARAGES, S.L. contra D. JAVIER ESTEBAS ARGANDA y condeno al demandado a que indemnice al actor en la cantidad que se determine en ejecución de Sentencia, que habrá de fijarse con arreglo a las bases fijadas en el fundamento jurídico segundo de esta Resolución; las costas del procedimiento se imponen al demandado.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248, 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde libro el presente en LOGROÑO, a 8 de noviembre de 1993.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 3 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.2351

El Ilmo. Sr. D. NICOLAS GOMEZ SANTOS, MAGISTRADO-JUEZ, del Juzgado de Primera Instancia n.º Tres de Logroño, como se tiene acordado:

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue DEMANDA DE VENTA EN SUBASTA PUBLICA DE FINCA HIPOTECADA, N.º 248/93; a instancia del BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA S.A., contra COLPISA S.L." en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día DIECISIETE de ENERO DE 1.994, a las DIEZ horas.

Con carácter de segunda el día TRES DE FEBRERO DE 1.994, a las DIEZ horas, y para la tercera el día VENTIUNO DE FEBRERO DE 1.994, a las DIEZ horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio de remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Banco BILBAO-VIZCAYA, lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento.

En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. Solo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado dicho pliego, acompañando el resguardo de haber efectuado en el establecimiento destinado al efecto, la cantidad consignada.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Número Nueve.— VIVIENDA PUERTA IZQUIERDA, en la PLANTA PRIMERA. Se compone de vestíbulo, pasillo, salón comedor, cocina, tres dormitorios y cuarto de baño. Ocupa una superficie aproximada de setenta metros cuadrados. Linda: frente, descansillo, hueco de la escalera, patio de luces y vivienda puerta derecha de igual planta; derecha entrando, vuelo sobre la calle de San Roque, izquierda, patio de luces y vuelo sobre el río o cauce de los Molinos; y fondo, casa de Constantino y Juana Capellán.

Tiene como anejo, el cuarto trastero situado en la planta de entrecubierta, señalado con el Núm. tres, de unos ocho metros cuadrados de superficie. CUOTA de participación en el valor total del inmueble: Ocho enteros y sesenta centésimas por ciento. (8,60%).

Inscrita en el registro de la propiedad de Santo Domingo de la Calzada, al tomo 1.119, folio 17.524, inscripción 1ª.

VALORADA EN NUEVE MILLONES CINCUENTA MIL (9.050.000.— pts.).

Sirva el presente edicto, de requerimiento de títulos a la demandada COLPISA S.L., así como de notificación de los señalamientos de subasta, al ignorarse su actual paradero, siendo el último domicilio conocido, en C/ Can Roque, N.º 29, 1º Izda., de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja).

Y para que tenga lugar la publicación de subastas en el Boletín Oficial del Estado y de La Rioja, y su anuncio en el Tablón de anuncios de éste Juzgado, expido el presente en Logroño, a Nueve de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Tres.— La Secretaría Judicial (Sust. Regl.).

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 4 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.2352

D. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Logroño,

HACE SABER: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue Expediente de Dominio n.º 268/93, a Instancia de Dª María Pilar Carcedo Sancho, representada por la Procuradora Sra. Rivero Francia, para la inmatriculación de la siguiente finca:

"Parcela de terreno de ciento doce metros y diez centímetros cuadrados (112,01 m2.), o sea, tres ochenta metros (3,80 m) de frente por veintinueve con cincuenta metros (29,50 m) de fondo en jurisdicción de Logroño, término de Río Mercado, Nocedillo o Piedra del Gallo, que Linda: Oeste, Carretera de Soria; Sur, Federación de Madres Agustinas Ermitañas; Este, senda y finca de Don Teodoro Navarrete Vidarte, mediante brazal de riego al medio; y Norte, en línea de veintinueve, cincuenta metros (29,50 m), con parcela de los hermanos Navarte Alvarez de Eulate".

Esta parcela de terreno se identifica en la actualidad con los siguientes linderos: Frente, Avda. de Madrid; Derecha, Avda. de Madrid número 119; Izquierda, Avda. de Madrid número 115; y Fondo. Avda. de Madrid número 115.

Por providencia de fecha de hoy se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Dado en Logroño, a 8 de noviembre de 1993.— El Magistrado-Juez.— La Secretaría.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 7 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.2355

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 7 de Logroño,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de Acción Hipotecaria n.º 515/92 a instancia de BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA S.A. contra Don Justo Luis Alutiz Duarte, Don Angel Alutiz Duarte y Don don José Luis Alutiz Duarte, en el cual se sacan en venta y pública subasta y término de QUINCE DIAS los bienes hipotecados que luego se dirán, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: CATORCE DE FEBRERO DE 1.994, a las diez horas.

Segunda Subasta: CUATRO DE MARZO DE 1.994, a las diez horas.

Tercera Subasta: VEINTICUATRO DE MARZO DE 1.994, a las diez horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao-Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la Primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a